

1.ª El concurso de composición musical del Ministerio de Información y Turismo en 1965/66 tendrá como tema obligado, título y fuente de inspiración, el «Camino de Santiago», y se referirá, en concreto, a la célebre ruta histórica «medieval» motivada por las peregrinaciones a la tumba del Apóstol.

2.ª Las composiciones pertenecerán al género sinfónico, con libertad para optar por cualquiera de sus formas tradicionales o modernas; sinfonía, poema sinfónico, «suite», concierto para uno o varios instrumentos y orquestas y composición para grandes coros. Cabe cualquier forma de expresión moderna, serial o de música abierta, siempre que reúna las condiciones de instrumentación masiva y para conjunto grande. Se excluyen las formas limitadas a música de cámara o composiciones para un solo instrumento. La duración mínima de la obra será de veinte minutos para todos los casos, y la máxima no sobrepasará de los cuarenta y cinco.

3.ª Pueden concurrir a este concurso internacional cuantos compositores lo deseen, sin limitación de edad ni nacionalidad, contándose como única condición la de someterse en todo momento a las presentes bases.

4.ª La cuantía del premio será de 2.500 dólares (dos mil quinientos dólares) o su equivalencia en pesetas. Al autor o autores se les reservan los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual concede.

Este premio es único, pero puede ser dividido en varios si así lo estima y propone el Jurado que ha de fallarlo.

5.ª Las composiciones deben ser originales e inéditas absolutamente, extendiéndose este carácter a no haber sido interpretadas antes, no solamente en público, sino con orquesta alguna, aunque sea en circunstancias privadas.

Serán factores fundamentales a estimar por el Jurado la categoría técnica de la obra y su contenido expresivo e intencional.

6.ª Las obras se presentarán orquestadas totalmente en partitura. Son de cuenta del Ministerio de Información y Turismo los gastos que ocasione la copia del material y partes de orquesta.

7.ª El fallo del Jurado será inapelable. Las partituras no premiadas se devolverán a sus autores a partir de los quince días de emitido el fallo. El plazo para esta devolución terminará un mes después del fallo y será improrrogable. Para la retirada de los trabajos no premiados será imprescindible la presentación del recibo que, en su día, expidiera el Registro General del Ministerio al ser admitida la partitura.

8.ª Las composiciones se presentarán juntamente con un escrito especificando las características especiales de la obra, en sobre en el que se indique «II Premio Internacional de Música». En el sobre y en el escrito de referencia se hará constar el título de la obra y un lema. Dentro de este sobre se incluirá una plica lacrada, en cuyo exterior figurará el lema citado y el título de la obra, y en su interior, estos mismos datos, así como el nombre del autor o autores, su domicilio y número de teléfono.

Toda esta documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39), los días laborables, de diez a doce horas, y podrá hacerse a partir de los noventa días siguientes a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de España, y hasta el 31 de diciembre de 1965.

9.ª El fallo del Jurado se dará a conocer dentro del mes de abril de 1966.

10. El premio se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del fallo del Jurado, y la obra premiada se estrenará en un concierto especial organizado por el Ministerio de Información y Turismo, en el lugar y días señalados por dicho Organismo.

11. Esta audición será considerada como pre-estreno, y el estreno absoluto se producirá dentro de uno de los «Festivales de España», que organiza el Ministerio de Información y Turismo, en el lugar que oportunamente se designe. Posteriormente, durante el ciclo «Festivales de España», a realizar en diversas ciudades de la Nación, la obra premiada será obligatoriamente incluida en aquellos Festivales que tengan concierto de carácter sinfónico.

12. Este Concurso Internacional de Composición Musical del Ministerio de Información y Turismo es promovido por la Subsecretaría de Turismo, a través de la Dirección General de Promoción del Turismo, que dota su único premio. La organización de los conciertos especiales y la inclusión en programa de «Festivales de España» competirá a la Dirección General de Información, a través de la Subdirección General de Cultura Popular. Toda la correspondencia sobre el concurso deberá dirigirse a la Subsecretaría de Turismo, Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid).

13. El Jurado calificador y encargado de fallar el presente concurso tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo.
Vocales: Ilustrísimo señor Director general de Información, Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, Ilustrísimo señor Director del Real Conservatorio de Música de Madrid, un representante de la Junta Técnica Consultiva de la Música, un académico de la Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes, un compositor y un Director de orquesta

extranjeros, nombrados a propuesta de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores de España; un compositor nombrado a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional, un crítico musical español, a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa de Madrid, y señor Director titular de la Orquesta Sinfónica de la R. T. V. Española.
Secretario: Ilustrísimo señor Subdirector general de Cultura Popular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo, y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se concede a «Viajes Occidente», de Granada, el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», como intermediaria entre «Viajes S. A. E. Pier Bussetti», Agencia de Viajes del Grupo «A», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Román Guillarte, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del Grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida, con fecha 30 de junio de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Occidente», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don José Román Guillarte, bajo la denominación de «Viajes Occidente», con casa central en Granada, calle Navas, número 9, el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», con el número 108 de orden, como intermediaria entre «Viajes S. A. E. Pier Bussetti», Agencia de Viajes del Grupo «A», título número 19 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cano Lechuga.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1964, sentencia en el recurso número 12.159, interpuesto por don Antonio Cano Lechuga, Almacenero que fué de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de dicho Organismo de 27 de enero de 1962 y contra la Resolución de este Departamento de 16 de abril de 1963 que desestimó su recurso de alzada.

En la parte dispositiva de dicha sentencia se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de inadmisibilidad del recurso, alegados por la representación de la Administración en su escrito de contestación a la demanda, y desestimando

igualmente, dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cano Lechuga contra la resolución del Ministerio de la Vivienda desestimatoria del recurso de alzada promovido por aquél frente a acuerdo de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, fecha 27 de enero de 1962, a los que se contrae el presente litigio, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho los mencionados actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial imposición de las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia que declara la desestimación de este recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vivienda.

ORDEN de 31 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Abundancia Fortes.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1964 sentencia en el recurso número 12.153, interpuesto por don José Abundancia Fortes, Administrativo que fué de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de dicho Organismo de fecha 23 de enero de 1962 y contra la resolución de este Departamento de 16 de abril de 1963, que desestimó su recurso de alzada.

En la parte dispositiva de dicha sentencia se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas por el Abogado del Estado en su escrito de contestación a la demanda, dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Abundancia Fortes contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de abril de 1963, desestimatoria del recurso de alzada promovido por aquél contra el acuerdo de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas de 13 de marzo de 1962, a los que se contrae este pleito, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho los mencionados actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, que declara la desestimación de estos recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vivienda.

ORDEN de 13 de febrero de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 48, tipo A, del grupo Prosperidad, de don Julio Ferrezuelo Congosto; la número 15 de la calle del Nervión, de doña Margarita Barceló Ruiz; la número 19 de la calle de Gallarza, de don Ramón Luján López, las tres de Madrid; la número 14 de la calle Marqués de Oquendo, de doña Purificación Jiménez Moreno, de Cáceres; la número 17 de la Cooperativa «Villanueva», de don Angel Varona Clares, de Portugalete (Vizcaya), y la número 11 de la calle Luis Jover, de don Isidro Ribas Ros, de Vilasar del Mar (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Julio Ferrezuelo Congosto, doña Margarita Barceló Ruiz, don Ramón Luján López, doña Purificación Jiménez Moreno, don Angel Varona Clares y don Isidro Ribas Ros solicitando descalificación de sus casas baratas número 46, tipo A, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima de Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital; la construida en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15 de la calle del Nervión, de esta capital; la construida en la parcela número 69, tipo 3, manzana E, del proyecto aprobado a la Cooperativa

Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 19 de la calle de Gallarza, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital; la número 22, hoy 14 de la calle del Marqués de Oquendo, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cáceres; la número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Villanueva», de Portugalete (Vizcaya), y la número 11 de la calle Luis Jover, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar del Mar», de Vilasar del Mar (Barcelona), respectivamente; Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 46, tipo A, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima de Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, solicitada por su propietario don Julio Ferrezuelo Congosto; la casa barata construida en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 15 de la calle del Nervión, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Margarita Barceló Ruiz; la casa barata construida en la parcela número 69, tipo 3, manzana E, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 19 de la calle de Gallarza, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por su propietario don Ramón Luján López; la casa barata número 22, hoy 14, de la calle del Marqués de Oquendo, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cáceres, solicitada por su propietaria doña Purificación Jiménez Moreno; la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Villanueva», de Portugalete (Vizcaya), solicitada por su propietario don Angel Varona Clares, y la casa barata número 11 de la calle de Luis Jover, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar del Mar», de Vilasar del Mar (Barcelona), solicitada por su propietario don Isidro Ribas Ros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.027, interpuesto por los señores Figaredo Sela, contra la Orden de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.027, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio, don Inocencio, doña Aurora, don Vicente, don Alberto, doña Dominica, don José María y don Juan Figaredo Sela, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 4, sita en el polígono «Santullano, de Mieres (Oviedo), se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1964, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio, don Inocencio, doña Aurora, don Vicente, don Alberto, doña Dominica, don José María y don Juan Figaredo Sela, contra las resoluciones citadas a continuación, relativas a expropiación del polígono «Santullano» (Mieres), debemos aclarar y declaramos la nulidad del expediente de expropiación forzosa objeto de estos autos, desde el momento en que se incumplió respecto del segundo proyecto de expropiación obrante en el expediente, lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que dispone la necesidad de la información pública de los proyectos de esta clase, antes de su aprobación, así como los de las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 30 de septiembre de 1961 y 16 de mayo de 1962, dictada ésta en recurso de reposición contra la primera por no estar ambas disposiciones ajustadas a Derecho, a cuyo estado de información pública se reponen las actuaciones llevadas a efecto. Y sin que haya lugar a la imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.